



SUBSECRETEARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista.

C. Secretario.

Lic. Mónica Ruiz Huerta.

C. Oficial Mayor.

Ing. Luis Mariano Hermosillo Sosa.

Director General de Programación, Organización y Presupuesto.

Ing. José Arturo Herrera Solís.

Comisionado Mexicano CILA México-Estados Unidos de América.

Lic. Mónica Pérez López.

Directora General Adjunta de Organización, Soporte Operativo y Contabilidad

Lic. José de Jesús Luévano Grano.

Secretario de la Sección Mexicana de la CILA México-Estados Unidos de América.

Lic. Berenice Bonilla Rojas.

Jefa del Departamento de Dictamen de Manuales de Organización y de Procedimientos.

Analista:

Lic. Lizette Pérez Álvarez.

Dictaminó:

Lic. Héctor Castillo López.

Julio de 2006.

MO-CILAMEUA-B00



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

CONTENIDO

	PÁGINA
I.- INTRODUCCIÓN	3
II.- OBJETIVOS DEL MANUAL	4
III.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS	5
IV.- MARCO JURÍDICO	10
V.- ATRIBUCIONES	20
VI.- MISIÓN Y VISIÓN	25
VII.- ESTRUCTURA ORGÁNICA	26
VIII.- ORGANIGRAMA	27
IX.- OBJETIVOS Y FUNCIONES	28
X.- GLOSARIO DE TÉRMINOS	56

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	2 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

I.- INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 7 fracción XVIII, Artículo 10 fracción IX, Artículo 14 fracción IX, Artículo 33 fracción XII y Artículo 42 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. La Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos de América (CILA) emite el presente manual de organización, además se enmarca en el programa de modernización de la Administración Pública Federal. La Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos de América es un Órgano Administrativo Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Este organismo está plenamente conciente de la necesidad de hacer más eficiente sus procedimientos para cumplir de la mejor manera posible con las responsabilidades y atribuciones que los Tratados Internacionales en materia de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos de América le imponen, y con las disposiciones de la propia Secretaría de Relaciones Exteriores. En ese marco, la Sección Mexicana ha llevado a cabo una revisión de su manual de organización, a fin de mejorarlo y adecuarlo para que cumpla con el propósito para el cual fue desarrollado.

El manual de organización consta de diversos apartados que incluyen los antecedentes históricos de la sección, su marco normativo, y su esquema orgánico funcional, por medio del cual se precisa el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que tiene encomendadas la Sección Mexicana en el marco de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos de América.

El objetivo fundamental que se persigue con la elaboración y difusión de este manual, es el de dar a conocer el esquema de organización de este Organismo y que a la vez se constituya en una fuente de consulta de todo su personal para la mejor comprensión de sus actividades, así como del público en general interesado en conocer el ámbito de facultades y atribuciones de este Organismo.

Desde luego este documento también se constituye en una herramienta valiosa para todos aquellos nuevos empleados y funcionarios que se integren a la Sección Mexicana de la CILA, para facilitar su rápida inducción a la organización. Igualmente se pretende que este documento resulte de utilidad para otras áreas de la Secretaría que tengan interés en conocer las actividades de este organismo.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	3 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

II.- OBJETIVOS DEL MANUAL.

Con la elaboración del presente manual, se pretende dar a conocer la estructura interna que guarda la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México – Estados Unidos de América, sus funciones y objetivos. Igualmente se define el marco legal que determina las obligaciones y responsabilidades de dicho organismo, esperando que la información aquí vertida sea de gran utilidad para los empleados y funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores que la requieran.

Cabe señalar que, dado el carácter internacional de la Comisión formada por la Sección Mexicana y la Sección Estadounidense, el presente manual ha sido elaborado para definir y normar la estructura orgánica de la Sección Mexicana que, a partir del 12 de enero de 1984, se constituyó como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El manual pretende alcanzar los siguientes objetivos:

Proporcionar la información necesaria a las áreas que conforman la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México – Estados Unidos de América, con el fin de dar a conocer la forma de organización, los objetivos, funciones y niveles de responsabilidad de la unidad administrativa.

Mostrar de manera gráfica y ordenada la esencia y el perfil de la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México – Estados Unidos de América.

Servir de instrumento para la planeación, la evaluación y el diseño de medidas de reorganización, simplificación o actualización administrativa.

Cimentar la institucionalización de las actividades para asegurar su continuidad y desarrollo, en caso de cambios de naturaleza administrativa u orgánica.

Servir de base para la ejecución de las políticas administrativas de la Sección Mexicana, en lo que corresponde a recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.

Fungir como medio para orientar al personal de nuevo ingreso a fin de facilitar su incorporación al área.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	4 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

III.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Durante más de 100 años, México y Estados Unidos de América han encomendado a la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) la vigilancia y aplicación de los Tratados Internacionales sobre límites y aguas, así como regular y ejercer los derechos y obligaciones asumidos bajo dichos Tratados, y dar solución a las diferencias que puedan surgir como consecuencia de tales aplicaciones. La CILA ejerce esta responsabilidad a lo largo de su zona jurisdiccional fronteriza de 3141 km., manteniendo una relación de respeto mutuo y entendimiento, cultivando una mejor convivencia internacional, para de esta manera mejorar el bienestar de más de 10 millones de habitantes dentro de la zona fronteriza. En este contexto la Sección Mexicana de la CILA tiene la responsabilidad de asegurar el ejercicio de la soberanía de la Nación sobre los recursos hidráulicos y territorios limítrofes con Estados Unidos de América.

La CILA se ha constituido en un Organismo pionero de carácter binacional, que ha permitido a ambos gobiernos mejorar y preservar el ambiente de la frontera México – Estados Unidos de América, enfocándose en el desarrollo de soluciones internacionales consistentes en proyectos de control, conservación y utilización de agua, diseñados de manera conjunta, construidos y operados por los dos países bajo la supervisión de la CILA. Lo anterior ha incluido la construcción, operación y mantenimiento de las presas internacionales de almacenamiento Amistad en Coahuila-Texas y Falcón en Tamaulipas-Texas, así como las presas derivadoras Anzaldúas y Retamal en la misma zona, y todas sobre el Río Bravo, así como la presa derivadora Morelos sobre el Río Colorado, igualmente la CILA opera y mantiene un red de estaciones hidrométricas y climatológicas sobre los Ríos Bravo y Colorado y sobre las afluentes del primero para llevar a cabo la contabilidad de las aguas internacionales. Desde 1930, la CILA ha monitoreado la calidad de las aguas fronterizas y desarrollado proyectos internacionales de manejo y tratamiento de aguas residuales, incluyendo la construcción de obras en Tijuana, Baja California / San Isidro, California (1938), Nogales, Sonora / Nogales, Arizona (1952 y 1989), Agua Prieta, Sonora / Douglas, Arizona (1948), Nuevo Laredo, Tamaulipas / Laredo, Texas (1989) y Tijuana / San Diego (1997). Lo anterior ha permitido garantizar que se proporcione a los usuarios de la zona fronteriza servicios de agua oportunos y ecológicamente seguros, con el objetivo permanente de hacer de la frontera un mejor sitio para vivir.

El año de 1848, constituye una fecha importante de la cual podemos partir para referirnos a los antecedentes lejanos de la actual Comisión Internacional de Límites y Aguas, ya que en ese año se celebró el primer Tratado de Límites, nombrado Tratado de Guadalupe Hidalgo y posteriormente, para 1853, se celebró el segundo denominado Tratado de la Mesilla.

Otra fecha importante es la del 10 de marzo de 1889, en la cual se celebró una Convención entre los Estados Unidos de América y México, dando como resultado la creación de la Comisión Internacional de Límites, la cual entró en vigor en el año de 1891, teniendo como principales funciones las de conocer y decidir sobre todas las cuestiones suscitadas en los cauces de los Ríos Bravo y Colorado.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	5 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

El Gobierno de los Estados Unidos de América propuso el 10 septiembre de 1912, al de México, la formación de una Comisión preliminar que se encargaría de considerar todos los aspectos y elaborar las bases tendentes a un reparto equitativo de las aguas del Río Colorado con el objeto de celebrar posteriormente, una convención de carácter internacional.

Desafortunadamente, las relaciones diplomáticas que guardaban ambos países llegaron en esa época, a su punto más débil e incluso a la ruptura en el año de 1914, trayendo como consecuencia que esta propuesta quedara abandonada durante algunos años. Poco después, los Estados Unidos de América iniciaron un estudio tendente a construir un canal dentro de su propio territorio para aprovechar totalmente el agua del Río Colorado, el cual, una vez concluido, se conoció con el nombre de “Canal Todo Americano”.

Por su parte, el Gobierno de México, mediante acuerdo presidencial de marzo de 1922, organizó la Junta de Aguas Internacionales integrada por el Comisionado Mexicano de Límites y por los jefes de las zonas de irrigación colindantes con los ríos internacionales. Dicha junta funcionó hasta 1927, habiéndose abocado a la tarea de compilar la información necesaria y estudiar los problemas suscitados en el Río Colorado, recomendando la reanudación de las negociaciones entre ambos países suspendidas durante 1913, e incluir en esta Junta Internacional no solamente el estudio del Río Bravo, sino también el del Río Colorado. Para completar estos estudios, el Gobierno Norteamericano propuso la inclusión del Río Tijuana, creándose posteriormente la Comisión Internacional de Aguas entre México y los Estados Unidos de América, el día 5 de agosto de 1927.

En la primera sesión de esta nueva Comisión se avanzó muy poco en las negociaciones ya que al finalizar éstas, ambas secciones estuvieron de acuerdo en las cláusulas de navegabilidad de los ríos según los tratados de 1848 y 1853.

Después de aquella fecha (1927), siguieron una serie de notificaciones y aclaraciones entre ambos países, sin obtener los resultados esperados.

Con el objeto de dar fin a esa serie de situaciones en el año de 1933, el entonces Presidente de la República, General Abelardo L. Rodríguez, dictó un acuerdo el día 5 de febrero del mismo año, por medio del cual se formaba una Comisión Técnica integrada por personal especializado en asuntos de Aguas Internacionales dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Para el 10 de agosto de 1933, la citada Comisión entregó a la Secretaría un informe final en el que se presentaban las conclusiones y las recomendaciones a las que se habían llegado.

En julio de 1935, la Secretaría de Relaciones Exteriores se dirigió a la Embajada de los Estados Unidos de América en México, proponiendo entablar entre ambos países, negociaciones con el fin de resolver los puntos pendientes acerca de la utilización de las aguas internacionales.

Para el día 29 de julio de 1938, se integró la Comisión Mexicana Consultiva de Aguas Internacionales, quedando integrada por seis abogados y siete ingenieros.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	6 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Con fecha 5 de septiembre de 1940, la Oficina de Límites y Aguas envió a la Secretaría de Relaciones Exteriores, un informe en el que se explicaba la situación imperante en esos momentos. Una vez consultada la Secretaría de Agricultura y Fomento y conocida su opinión, se envió un Proyecto de Tratado al Embajador de México en los Estados Unidos de América con el objeto de que lo presentara a las autoridades correspondientes. Dicho documento fue entregado el 22 de julio de 1941. Desde ese mes hasta diciembre del mismo año, el Gobierno Norteamericano, no contestó sobre dicho proyecto por lo que la Embajada de México en Washington dirigió al Departamento de Estado una nota en la que nuevamente se solicitaba su opinión acerca del Proyecto de Tratado presentado por México.

De esa fecha hasta febrero de 1943, los asuntos sobre el tratado se fueron manejando por medio de notas diplomáticas y reuniones de funcionarios de uno y otro país, en las que se manejaban una serie de posiciones regularmente contrarias.

Por último, se celebraron una serie de pláticas entre los representantes de ambos gobiernos en las propias oficinas de la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1943. Como resultado de dichas pláticas se elaboró el proyecto definitivo del Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, el cual fue firmado en Washington el 3 de febrero de 1944.

En este nuevo tratado se especifica que la Comisión Internacional de Límites establecida por la Convención del 10 de marzo de 1889, cambiara su nombre por el de Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos de América, nombre que actualmente conserva, a la vez que se adicionan sus responsabilidades y atribuciones.

En abril de 1986, se publica un Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por el que se le encomiendan funciones de coordinación entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras dependencias de la Administración Pública Federal.

La Comisión cuenta con oficinas de campo en diversos puntos de la frontera ubicadas en las ciudades fronterizas en donde se llevan a cabo proyectos internacionales conjuntos. Actualmente, además de sus oficinas centrales en Cd. Juárez y Chihuahua, cuenta con oficinas en:

Mexicali, Baja California, se instaló en 1945, con el fin de asegurar las entregas de aguas del Río Colorado a México; así como la atención de los asuntos referentes el Río Tijuana y sus tributarios, y la Línea Divisoria Internacional.

La oficina en Nuevo Laredo, Tamaulipas; se instaló en el año de 1948, con el objeto de obtener y concentrar toda la información hidrológica y climatológica de la cuenca del Río Bravo, que serviría de base para los estudios y diseños de las presas internacionales, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular en el tratado de aguas de 1944.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	7 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Reynosa, Tamaulipas, se instaló en 1953, para asegurar la construcción, operación y mantenimiento de las presas internacionales Anzaldúas, Falcón y Retamal, así como la operación y mantenimiento de estaciones hidrométricas sobre el Río Bravo y sus tributarios en esa zona.

Cd. Acuña, Coahuila, se instaló en 1961, para atender lo relacionado con la Presa La Amistad, así como trabajos de hidrometría en los Ríos San Rodrigo, San Diego, Escondido, Arroyo Las Vacas entre otros; así como para la construcción de obras para evitar obstrucciones en el cauce y su protección.

Tijuana, Baja California, la cual fue creada en 1986, para atender los problemas de saneamiento fronterizo entre Tijuana y San Diego; así como los asuntos del Río Tijuana y asegurar el mantenimiento de la Línea Divisoria Internacional en esa zona.

Nogales, Sonora, se instaló en 1993, con el objetivo de dar seguimiento a las acciones contempladas en el Acta 276 particularmente a la ampliación de la Planta Internacional que trata las aguas residuales de ambos Nogales; así como asegurar el mantenimiento de la Línea Divisoria Internacional en esa zona.

El 28 de agosto de 1998, se publica en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dando así a esta Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos de América un marco de actuación acorde a las necesidades actuales.

El 26 de agosto de 2004, se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta reforma se da en base al marco de la modernización y simplificación administrativa que ha venido instrumentando el Gobierno Federal. Esta Sección Mexicana de la CILA, ha venido trabajando en la implementación de un sistema de calidad, con la meta de obtener la certificación de 16 de sus procesos sustantivos en el sistema ISO 9000.

En noviembre de 2004, la CILA concluyó los trabajos para la implantación del sistema de calidad, de los cuales, obtuvo la certificación de 14 de los 16 procesos sustantivos y 3 de apoyo en la norma ISO 9001, versión 2000. Dicha certificación, además de asegurar la prestación de un servicio de calidad, se habrá de construir en un elemento clave para fortalecer a la institución principalmente en su organización interna y la integración de su equipo de trabajo.

Los 14 procesos sustantivos certificados son:

1. Preparación de informes anuales relativos al funcionamiento de la Sección Mexicana de la CILA. JPMM006
2. Revisión y aprobación del proyecto conceptual de un nuevo puente internacional propuesto sobre el Río Bravo. JIBM026
3. Revisión y aprobación de proyectos de cruces de líneas eléctricas, de hidrocarburos y de telecomunicaciones entre México y los Estados Unidos de América. JIBM040

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	8 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

4. Coordinación de costos de operación y mantenimiento de la planta internacional de tratamiento de aguas residuales de Tijuana, B.C.- San Diego, Cal. JICM009
5. Supervisión de la operación y mantenimiento de la planta internacional de tratamiento de aguas residuales de ambos Nogales. JICM010.
6. Coordinación de la supervisión y costos de operación y mantenimiento de la planta internacional de tratamiento de aguas residuales de Nuevo Laredo. JICM008
7. Entregas de agua del Río Bravo conforme a la Convención de 1906. JOFM057
8. Contabilidad preliminar de las aguas del Río Bravo conforme al Tratado de Aguas Internacionales 1944. JOFM067
9. Contabilidad final de las aguas del Río Bravo conforme al Tratado de Aguas Internacionales de 1944. JOFM080
10. Operación de estaciones hidrométricas del Río Bravo. XOFM091
11. Operación de estaciones climatológicas del Río Bravo. XOFM119
12. Mantenimiento de estaciones hidrométricas del Río Bravo. XOFM117
13. Mantenimiento de estaciones climatológicas del Río Bravo. XOFM122
14. Mantenimiento del Dren Wellton Mohawk. JOEM007

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	9 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

IV.- MARCO JURÍDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5 febrero 1917.

Última reforma: D.O.F. 7 abril 2006.

Tratados Internacionales.

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

D.O.F. 3 agosto y 14 septiembre 1965.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

D.O.F. 11 septiembre y 19 diciembre 1968.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

D.O. F.14 febrero 1975.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales.

D.O. F. 28 abril 1988.

Tratado de Paz, Amistad, Límites y Arreglo Definitivo, 1848.

D.O.F. 30 mayo 1848.

Tratado de Límites, 1853.

D.O.F. 31 mayo 1854.

Convención para reponer los monumentos que marcan la línea divisoria entre el Paso del Norte y el Océano Pacífico, 1882.

D.O.F. 30 marzo 1883.

Convención para el Establecimiento de una Comisión Internacional de Límites que decida las cuestiones que se susciten en el cauce de los ríos Bravo del Norte y Colorado, 1889.

D.O.F. 21 enero 1891.

Convención para la Equitativa Distribución de las Aguas del Río Grande, 1906.

D.O.F. 2 febrero 1907.

Convención para la rectificación del Río Bravo del Norte (Río Grande) en el Valle de Juárez - El Paso, 1933.

D.O.F. 20 enero 1934.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	10 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Tratado en el que se deroga el Artículo 8 del Tratado de Límites celebrado el 30 de diciembre de 1853, 1937.

D.O.F. 30 noviembre 1937.

Tratado relativo a la utilización de las aguas de los ríos Colorado y Tijuana del Río Bravo (Grande) desde Fort Quitman, Texas hasta el Golfo de México y Protocolo Suplementario, 1944.

D.O.F. 14 noviembre 1944 y 30 marzo 1946.

Convención para solución del problema de El Chamizal, 1963.

D.O.F. 20 febrero 1964.

Tratado para resolver las Diferencias Fronterizas Pendientes y para mantener los Ríos Bravo y Colorado como Frontera Internacional, 1970.

D.O.F. 12 julio 1972.

Convenio sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza, 1984.

D.O.F. 22 marzo 1984.

Todos los Tratados, Acuerdos, Convenios y Convenciones concertados por el Gobierno de México con otros Gobiernos y Organismos Internacionales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional.

D.O.F. 28 diciembre 1963.

Última reforma: D.O.F. 3 mayo 2006.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31 diciembre 1975.

Última reforma: D.O.F. 30 junio 2006.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29 diciembre 1976.

Última reforma: D.O.F. 2 junio 2006.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31 diciembre 1982.

Última reforma: D.O.F. 13 junio 2003.

Ley de Planeación.

D.O.F. 5 enero 1983.

Última reforma: D.O.F. 13 junio 2003.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	11 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

D.O.F. 8 febrero 1984.

Última reforma: D.O.F. 2 junio 2006.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

D.O.F. 24 diciembre 1986.

Ley sobre la Celebración de Tratados.

D.O.F. 2 enero 1992.

Ley del Servicio Exterior Mexicano.

D.O.F. 4 enero 1994.

Última reforma: D.O.F. 25 enero 2002.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 4 agosto 1994.

Última reforma: D.O.F. 30 mayo 2000.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público.

D.O.F. 4 enero 2000.

Última reforma: D.O.F. 7 julio 2005.

Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

D.O.F. 4 enero 2000.

Última reforma: D.O.F. 7 julio 2005.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D.O.F. 13 marzo 2002.

Última reforma: D.O.F. 30 junio 2006.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11 junio 2002.

Última reforma: D.O.F. 6 junio 2006.

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 20 mayo 2004.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

D.O.F. 31 diciembre 2004.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

D.O.F. 14 diciembre 2005.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

D.O.F. 30 marzo 2006.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	12 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Códigos.

Código Civil para el Distrito Federal.
D.O.F. 26 mayo 1928.
Última reforma: Gaceta Oficial del D. F. 25 mayo 2000.

Código Civil Federal.
D.O.F. 26 mayo 1928 (29 mayo 2000).
Última reforma: D.O.F. 31 diciembre 2004.

Código Penal para el Distrito Federal.
Gaceta Oficial del D. F. 16 julio 2002.

Código Penal Federal.
D.O.F. 14 agosto 1931. (18 mayo 1999).
Última reforma: D.O.F. 30 junio 2006.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
D.O.F. 29 agosto 1931.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
Gaceta Oficial del D. F. 16 julio 2002.

Código Federal de Procedimientos Penales.
D.O.F. 30 agosto 1934.
Última reforma: D.O.F. 22 junio 2006.

Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24 febrero 1943.
Última reforma: D.O.F. 13 junio 2003.

Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31 diciembre 1981.
Última reforma: D.O.F. 28 junio 2006.

Reglamentos.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 29 febrero 1984.
Última reforma: D.O.F. 21 mayo 2002.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 10 agosto 2001.
Última reforma: D.O.F. 26 agosto 2004.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	13 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 20 agosto 2001.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
D.O.F. 20 agosto 2001.
Fe de erratas: D.O.F. 19 septiembre 2001.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 23 agosto 2002.
Última reforma: D.O.F. 24 mayo 2005.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11 junio 2003.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28 junio 2006.

Decretos, Acuerdos y Manuales.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
D.O.F. 30 mayo 2001.

Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 16 abril 2003.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.
D.O.F. 22 diciembre 2005.

Acuerdo por el que la S.R.E. establece Órganos Desconcentrados en territorio nacional denominados Delegaciones.
D.O.F. 31 julio 1991.

Acuerdo mediante el cual se crea el Órgano Administrativo Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores denominado Comisión Editorial.
D.O.F. 22 abril 1994.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.
D.O.F. 8 agosto 2002.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.
D.O.F. 16 marzo 2004.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	14 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 11 agosto 2004.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 2 septiembre 2004.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se designa a los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 19 septiembre 2005.

Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican.
D.O.F. 28 abril 2005.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Órgano Administrativo Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denominado Comisión Editorial.
D.O.F. 2 marzo 2006.

Actas de la CILA.

Actas de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos de América, aprobadas por ambos gobiernos, constituidas prácticamente en acuerdos mandatarios para las dos partes. Destacan:

Acta 184 (21-I-1947).- Aprobación de los medios oficiales para la identificación de personal, de vehículos y otro equipo que cruce la línea divisoria internacional en asuntos oficiales de la Comisión o de cualquiera de las dos Secciones.

Acta 197 (30-VI-1951).- Adopción del Reglamento para la operación y mantenimiento de la Presa de Derivación Morelos en el Río Colorado.

Acta 199 (15-XII-1953).- Definición de la línea divisora internacional en el Vaso de la Presa Falcón.

Acta 202 (11-I-1955).- Bases de operación y mantenimiento de la Presa Falcón y planta hidroeléctrica y para la división de los costos inherentes.

Acta 203 (23-XII-1955).- Construcción de la Presa Derivadora Anzaldúas, para el manejo de las aguas destinadas al Distrito de Riego No. 25 de Tamaulipas.

Acta 206 (13-I-1958).- Operación y mantenimiento del sistema sanitario de Nogales.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	15 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Acta 209 (21-XI-1958).- Parte asignable a México de los costos de operación y mantenimiento de los bordos del grupo I del río Colorado, aguas arriba de la Presa de derivación Morelos.

Acta 210 (12-I-1961).- Recomendaciones para la construcción de la Presa La Amistad.

Acta 214 (28-VIII-1963).- Consideraciones de ingeniería sobre el cambio del cauce del Río Bravo en Ciudad Juárez El Paso.

Acta 229 (4-I-1968).- Trazo de las fronteras marítimas internacionales entre la zona exclusiva de pesca de México y de Estados Unidos de América en el Golfo de México y el Océano Pacífico.

Acta 232 (9-V-1968).- Demarcación de la línea de jurisdicción en el Vaso de la Presa Amistad.

Acta 242 (30-VIII-1973) Solución permanente y definitiva del problema internacional de la salinidad del Río Colorado

Acta 253 (23-IX-1976).- Aprobación de los planos de límite internacional en el Río Bravo y en el Río Colorado.

Acta 254 (24-IX-1976).- Operación y mantenimiento de la Presa de Derivación El Retamal.

Acta 261 (24-IX-1976).- Recomendaciones para la solución de los problemas fronterizos de saneamiento.

Acta 264 (26-VIII-1980).- Recomendaciones para la solución del problema fronterizo de saneamiento del Río Nuevo en Mexicali, Baja California y Calexico, California.

Acta 270 (30-IV-1985).- Recomendaciones para la primera etapa de las obras de alejamiento y tratamiento para la solución del problema fronterizo de saneamiento en Tijuana, Baja California – San Diego, California.

Acta 271 (9-IX-1986).- Mojoneros instalados en la frontera internacional.

Acta 274 (15-IV-1987).- Proyecto conjunto para el mejoramiento de la calidad de las aguas del Río Nuevo en Mexicali, Baja California y Caléxico, California.

Acta 276 (26-VII-1988).- Conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales de Nogales, Sonora y Nogales, Arizona, en exceso de las capacidades asignadas a México y a los Estados Unidos en la planta internacional de tratamiento, según el Acta No. 227.

Acta 279 (28-VIII-1989).- Medidas conjuntas para mejorar la calidad de las aguas del Río Bravo en Nuevo Laredo, Tamaulipas - Laredo, Texas.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	16 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Acta 281 (17-III-1991).- Modificación al marbete oficial adoptado para identificar personal, vehículos y otro equipo de la Comisión.

Acta 283 (2-VII-1990).- Plan conceptual para la solución internacional del problema fronterizo de saneamiento de Tijuana, Baja California- San Diego, California

Acta 288 (30-X-1992).- Plan conceptual para la solución a largo plazo del problema fronterizo de saneamiento del Río Nuevo en Mexicali, Baja California-Calexico.

Acta 289 (13-XI-1992).- Observación de las aguas internacionales comunes a México y los Estados Unidos de América.

Acta 290 (21-X-1993).- Reemplazo del Puente Internacional Córdova - De Las Américas sobre el Río Bravo en Ciudad Juárez, Chihuahua, El paso, Texas.

Acta 291 (16-VII-1994).- Mejoras a la capacidad de conducción del tramo internacional del Río Colorado.

Acta 292 (28-IV-1995).- Trabajos de emergencia que deberán realizarse a la brevedad posible para el tratamiento de los sumideros formados en el vaso de la Presa de la Amistad.

Acta 294 (24-XI-1995).- Programa de consolidación de proyectos para la solución de problemas fronterizos de saneamiento.

Acta 296 (16-IV-1997).- Distribución de los costos de construcción, operación y mantenimiento de la Planta Internacional de Tratamiento de Aguas Residuales para la solución del problema fronterizo de saneamiento de Tijuana, B.C. – San Diego, Cal.

Acta 297 (31-V-1997).- Programa de operación y mantenimiento y la distribución de sus costos, del proyecto internacional para mejorar la calidad de las aguas del Río Bravo en Nuevo Laredo, Tamaulipas. – Laredo, Texas.

Acta 298 (2-XII-1997).- Recomendaciones para la construcción de obras paralelas al sistema de bombeo y alejamiento del sistema sanitario de la ciudad de Tijuana, B.C. y la rehabilitación de la Planta de San Antonio de los Buenos.

Acta 299 (2-XII-1999).- Apoyo de la Comisión Internacional de Límites y Aguas a la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza en el desarrollo de proyectos para la solución de los problemas fronterizos de saneamiento.

Acta 301 (14-X-1999).- Estudio conjunto a nivel de planeación para la conducción de agua del Río Colorado a la región de Tijuana, B.C. – San Diego, Cal.

Acta 302 (13-XII-1999).- Mejoras en la demarcación y monumentación de la línea divisoria internacional en los puentes sobre los ríos internacionales y en los puertos de entrada en la frontera terrestre.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	17 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Acta 304 (26-X-2000).- Programa de inversiones conjuntas para proyectos de infraestructura de agua potable y de saneamiento para las poblaciones en la franja fronteriza entre México y Estados Unidos.

Acta 306 (12-XII-2000).- Marco conceptual entre México y Estados Unidos para el desarrollo de estudios que permitan emitir recomendaciones respecto a la ecología ribereña y del estuario del tramo limítrofe del Río Colorado y su Delta.

Acta 307 (16-III-2001).- Cobertura parcial del déficit en la aportación de los tributarios mexicanos del Río Bravo entre Fort Quitman y la Presa Falcón.

Acta 308 (28-VI-2002).- Asignación a Estados Unidos de Aguas del Río Bravo Durante el Último Año del Ciclo Actual.

Acta 309 (3-VII-2003).- Volúmenes de Agua Ahorrados con los Proyectos de Modernización y Tecnificación de los Distritos de Riego en la Cuenca del Río Conchos y Medidas para su Conducción hacia el Río Bravo.

Acta 310 (28-VII-2003).- Entregas de Emergencia de Aguas del Río Colorado para su Uso en Tijuana, Baja California.

Acta 311 (20-II-2004).- Recomendaciones para construir en México el Tratamiento Secundario de las Aguas Residuales Generadas en el Área del Río Tijuana en Baja California, México.

Manuales.

Manual de Valija Diplomática.
Vigente a partir del 19 junio 1998.

Manual de Actas Entrega y Recepción de Oficinas.
Vigente a partir de 1999.

Manual de Políticas y Normas Presupuestales para las Representaciones de México en el Exterior.
Vigente a partir del 2002.

Manual de Correo Electrónico Institucional Virtual.
Vigente a partir del 14 julio 2000.

Manual de Archivo Sicar XXI.
Vigente a partir del 22 octubre 2001.

Manual para la Elaboración de las Actas Administrativas de Entrega – Recepción del Despacho y Asuntos a cargo de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Vigente a partir de agosto de 1996 y actualización en julio de 1999.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	18 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Manual de Organización Institucional de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Vigente a partir de marzo 2000.

Manual para el Rediseño de Procesos Institucionales.
Vigente a partir del 28 junio 2002

Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las representaciones diplomáticas y consulares.
D.O.F 18 agosto 2005.

Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización.
Vigente a partir de enero 2005.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	19 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

V.- ATRIBUCIONES.

(Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, D.O.F. 10 agosto 2001, última reforma D.O.F. 26 agosto 2004).

Artículo 42.- La Secretaría contará con las Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas, los cuales estarán a cargo de un titular, respectivamente, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los diversos tratados y acuerdos que sobre la materia tiene celebrados. Corresponde a cada una de las Secciones:

- I. Cumplir con las políticas, lineamientos y disposiciones que le hagan llegar las unidades administrativas, jerárquicamente superiores, competentes en la materia;
- II. Vigilar el cumplimiento de los tratados internacionales celebrados por México relacionados con los límites y aguas internacionales;
- III. Participar en las negociaciones diplomáticas para la firma de acuerdos internacionales sobre la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- IV. Atender los asuntos de límites y aguas internacionales en las fronteras de la República Mexicana;
- V. Operar y mantener, en coordinación con otras dependencias y entidades federales o estatales que tengan atribuciones en estas materias, presas, estaciones hidrométricas y otras obras internacionales a cargo del gobierno de México en las fronteras;
- VI. Contabilizar el agua por medio de estaciones hidrométricas con el fin de efectuar la distribución de las aguas asignadas por los acuerdos y tratados internacionales vigentes en la materia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VII. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar las labores de las unidades administrativas adscritas a la Sección mexicana;
- VIII. Llevar a cabo el control y actualización de los expedientes y documentos relativos a las actividades que desempeñen la Comisión y las unidades administrativas que se le adscriban;
- IX. Participar en los asuntos de medio ambiente en las fronteras de la República Mexicana, en coordinación con otras dependencias federales o estatales que tengan atribuciones en esta materia, y
- X. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el Secretario.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	20 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Convención para el establecimiento de una Comisión Internacional de Límites y Aguas, que decida las cuestiones que se susciten en el cauce de los ríos Bravo del Norte y Colorado, 1889.

Artículo III.- La Comisión Internacional de Límites y Aguas no podrá funcionar sino cuando estuviesen presentes los dos Comisionados. Residirá precisamente en la frontera de los dos países contratantes y se establecerá en los lugares que ella determinare; pero se trasladará sin dilación a los lugares en que ocurra cualquiera de las dificultades o cuestiones mencionadas en la presente Convención, tan luego como se le haga la notificación correspondiente.

Artículo VII.- La Comisión Internacional de Límites tendrá facultad de pedir documentos e informes, y las autoridades de cada uno de los dos países tendrán el deber de enviarles cualesquiera documentos que ella les pida referente a cualquiera cuestión de límites en que tenga jurisdicción conforme a esta Convención.

La misma Comisión tendrá facultad de citar a los testigos cuyas declaraciones crea conveniente tomar, y las personas citadas tendrán el deber de comparecer ante la misma y de dar sus declaraciones, las cuales se tomarán de conformidad con las leyes y reglamentos que adopte la Comisión y aprueben ambos Gobiernos. En caso de que algún testigo se rehúse a comparecer, se le obligará a ello, usando al efecto la Comisión de los mismos arbitrios que tengan los tribunales del país respectivo para hacer comparecer testigos, de acuerdo con sus respectivas leyes.

Artículo VIII.- Si ambos Comisionados estuvieren de acuerdo en una resolución, su fallo se considerará obligatorio para ambos Gobiernos a no ser que alguno de ellos lo desaprobare dentro de un mes contado desde el día en que se pronuncie. En este último caso, ambos Gobiernos se avocarán el conocimiento del asunto y lo decidirán amistosamente en la forma que les pareciere justificada y conveniente, teniendo siempre presente la estipulación del Artículo XXI del Tratado de Guadalupe Hidalgo del 2 de febrero de 1848.

Otro tanto sucederá cuando los Comisionados no se pongan de acuerdo respecto al punto de que motiva la cuestión, queja o cambio, en cuyo caso cada Comisionado formulará un dictamen por escrito que presentará a su respectivo Gobierno.

Convención para la rectificación del Río Bravo del Norte (Grande) en el Valle de Juárez – El Paso, 1933.

Artículo XI.- Queda encomendada en lo futuro a la Comisión Internacional de Límites la Conservación de la integridad del cauce rectificado, debiendo someter dicha Comisión, a este efecto, a la aprobación de ambos Gobiernos, los reglamentos que deben expedirse para hacer efectiva esta conservación.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	21 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Tratado de Aguas Internacionales celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, 1944.

Artículo 20.- Los dos Gobiernos, por conducto de sus respectivas Secciones de la Comisión, llevarán a cabo los trabajos de construcción que les sean asignados, empleando, para ese fin, los organismos públicos o privados competentes de acuerdo con sus propias leyes. Respecto a las obras que cualquiera de las Secciones de la Comisión deba ejecutar en el territorio de la otra, observará en la ejecución del trabajo las leyes del lugar donde se efectúe, con las excepciones que en seguida se consignan:

Todos los materiales, implementos, equipos y refacciones destinados a la construcción de las obras, su operación y mantenimiento, quedarán exceptuados de tributos fiscales de importación y exportación. Todo el personal empleado directa o indirectamente en la construcción, operación y mantenimiento de las obras, podrá pasar libremente de un país al otro con objeto de ir al lugar de su trabajo, o regresar de él, sin restricciones de inmigración, pasaporte o requisitos de trabajo. Cada Gobierno proporcionará, por medio de su respectiva Sección de la Comisión, una identificación conveniente al personal empleado por la misma en las mencionadas labores y un certificado de verificación para los materiales, implementos, equipo y refacciones destinadas a las obras.

Artículo 23.- Cada una de las Secciones de la Comisión fijará en su correspondiente país la extensión y ubicación de las propiedades privadas que deban ser adquiridas y hará a su respectivo Gobierno la solicitud pertinente para que las adquiera.

Cada Gobierno por medio de su respectiva Sección de la Comisión, conservará dentro de los límites y en la extensión necesaria para cumplir con las disposiciones de este tratado, el dominio directo, control y jurisdicción dentro de su propio territorio y de acuerdo con sus leyes, sobre los inmuebles - incluyendo los que estén dentro del cauce del río - los derechos de vía y los derechos reales que sea necesario ocupar para la construcción, operación y mantenimiento de todas las obras que se construyan, adquieran o usen de acuerdo con este Tratado. Asimismo, cada Gobierno adquirirá, en la misma forma, los títulos, control y jurisdicción sobre tales obras.

Artículo 24.- La Comisión Internacional de Límites y Aguas tendrá las siguientes facultades y obligaciones, en adición a las establecidas específicamente es este Tratado:

- a) Iniciar, llevar a cabo las investigaciones y desarrollar los proyectos de las obras que deberán ser construidas o establecidas de acuerdo con las estipulaciones de éste y de los demás tratados y convenios vigentes entre los dos Gobiernos, relativos a límites y aguas internacionales, determinar la localización, magnitud, calidad y especificaciones en que éste deberá repartirse entre los dos Gobiernos y los arreglos para proveer los fondos necesarios, y las fechas en que deberán principiarse las obras, en todo lo que las cuestiones mencionadas en este inciso no estén reglamentadas en forma distinta por disposiciones específicas de éste o de algún tratado.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	22 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

- b) Construir o vigilar la construcción y después operar y mantener o vigilar la operación y mantenimiento de las convenidas, con sujeción a las respectivas leyes de cada país. Cada Sección tendrá jurisdicción sobre las obras construidas exclusivamente en el territorio de su país, hasta el límite necesario para cumplir con las disposiciones de este Tratado y siempre que dichas obras tengan conexión con las estipulaciones aludidas o alguna influencia en la ejecución de las mismas.
- c) En general, ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones específicas impuestas a la Comisión por éste y otros Tratados y Convenios vigentes entre los dos países, ejecutar sus disposiciones y evitar la violación de las mismas. Las autoridades de cada país ayudarán y apoyarán a la Comisión en el ejercicio de estas facultades, pudiendo cada comisionado requerir, siempre que sea necesario, el imperio de los tribunales o de otras dependencias gubernamentales competentes de su país, con objeto de obtener ayuda en la ejecución y cumplimiento de estas facultades y obligaciones.
- d) Resolver, con la aprobación de los dos Gobiernos, todas las diferencias que se susciten entre ellos sobre la interpretación o la aplicación del presente Tratado. Si los Comisionados no llegaran a un acuerdo, darán aviso a su gobierno, expresando sus opiniones respectivas, los fundamentos de su decisión y los puntos en que difieran, para la discusión y ajuste de la discrepancia por la vía diplomática, o con objeto de que se apliquen, en su caso, los convenios generales o especiales celebrados entre los mismos Gobiernos para resolución de controversias.
- e) Proporcionar las informaciones que los dos Gobiernos soliciten conjuntamente de los Comisionados sobre asuntos de su jurisdicción. En caso de que la solicitud sea hecha por un solo Gobierno, el Comisionado del otro, necesitará la autorización expresa de su Gobierno para atenderla.
- f) La Comisión construirá, operará y mantendrá en los tramos limítrofes de las corrientes internacionales, y cada Sección construirá, operará y mantendrá, separadamente en las porciones de la corrientes internacionales y de sus afluentes que quedan dentro de los límites de su propio país, las estaciones de aforo que sean necesarias para obtener los datos hidrográficos necesarios o convenientes para el funcionamiento adecuado de este Tratado. Los datos así obtenidos serán recopilados e intercambiados periódicamente entre las dos Secciones.
- g) La Comisión someterá anualmente a los dos Gobiernos un informe conjunto sobre los asuntos que estén a su cargo. Asimismo, la Comisión someterá a los dos Gobiernos los informes conjuntos, generales o sobre cualquier asunto especial, cuando lo considere necesario o soliciten los dos Gobiernos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	23 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Artículo 25.- Con las excepciones específicamente establecidas en este Tratado, los procedimientos de la Comisión, para la ejecución de las estipulaciones del mismo, se regirán por los artículos III y VII de la Convención de primero de marzo de 1889. En adición y en concordancia con las disposiciones citadas y con las estipulaciones de este Tratado, la Comisión establecerá las normas y reglamentos que regirán, una vez aprobados por ambos gobiernos, los procedimientos de la propia Comisión.

Tratado para resolver las diferencias fronterizas pendientes y para mantener a los ríos Bravo y Colorado como la frontera internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, 1970.

Artículo II, C).- La Comisión, con base en los levantamientos que llevará al cabo tan pronto como sea práctico, trazará el límite internacional, con la precisión requerida, en mapas o en mosaicos aerofotográficos el Río Bravo y del Río Colorado. En lo futuro la Comisión llevará al cabo levantamientos con la frecuencia que considere justificada, pero en cualquier caso a intervalos no mayores de diez años y hará constar la posición del límite internacional en mapas apropiados. Cada uno de los dos Gobiernos cubrirá la mitad de los costos y otros gastos que determine la Comisión y aprueben los dos Gobiernos, para los levantamientos y dibujos relativos a las fronteras.

Artículo IV.- Con el fin de reducir a un mínimo los desalojamientos de los cauces del Río Bravo y del Río Colorado, en sus tramos limítrofes, y los problemas que originaría la segregación de porciones de territorio, los Estados contratantes convienen en que:

- B. 1) Tanto en el cauce principal del río como en las tierras adyacentes, hasta una distancia a cada lado del límite internacional que recomiende la Comisión y aprueben los dos Gobiernos, cada Estado contratante deberá prohibir la construcción de obras en su territorio que, a juicio de la Comisión, puedan causar desviación u obstrucción de la corriente normal del río o de sus avenidas.
- 2) Si la Comisión llegara a determinar que cualquiera de las obras construidas por uno de los dos Estados contratantes en el cauce del río o en su territorio, causa tales efectos adversos en el territorio del otro Estado contratante, el Gobierno del Estado contratante que haya construido tal obra deberá removerla o modificarla y, según acuerdo de la Comisión, deberá reparar o compensar los daños que haya sufrido el otro Estado contratante.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	24 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

VI.- MISIÓN Y VISIÓN.

MISIÓN.

Vigilar el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de límites y aguas, asistir al gobierno mexicano en las negociaciones diplomáticas de acuerdos internacionales sobre la materia, así como operar y mantener la infraestructura construida bajo dichos acuerdos asegurando la integridad territorial y promoviendo la conservación del recurso hidráulico con la participación ciudadana en un marco de transparencia y trabajo en equipo.

VISIÓN.

La Sección Mexicana como parte de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos de América, proveerá liderazgo de clase mundial en el manejo bilateral de asuntos de límites y aguas en un marco de respeto a través de la cooperación y la coordinación de entidades gubernamentales. La Sección Mexicana de la CILA, administrará sus recursos para contar con personal satisfecho, comprometido y creativo que maneje de forma responsable y eficiente los recursos financieros y materiales, a fin de contribuir al establecimiento de mejores condiciones de vida para las generaciones presentes y futuras de la zona fronteriza entre ambos países.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	25 de 59



VII.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

- 1.0. Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América.
 - 1.1. Dirección de Ingeniería.
 - 1.1.1. Subdirección de Ingeniería.
 - 1.2. Dirección de Operación.
 - 1.2.1 Subdirección de Operación.
 - 1.2.1.1. Departamento de Contabilidad del Agua.
 - 1.2.2. Subdirección de Proyectos.
 - 1.3. Secretario de la Sección Mexicana.
 - 1.3.1. Coordinación Administrativa.
 - 1.0.0.1. Departamento de Saneamiento Fronterizo.
 - 1.0.1. Representación de la Oficina Mexicali, B. C.
 - 1.0.1.1. Departamento de Control del Río Colorado.
 - 1.0.2. Representación de la Oficina Ciudad Acuña, Coahuila.
 - 1.0.2.1. Departamento de Operación de la Presa la Amistad.
 - 1.0.3. Representación de la Oficina Reynosa, Tamaulipas.
 - 1.0.3.1. Departamento de Operación de las Presas Anzaldúas y Retamal.

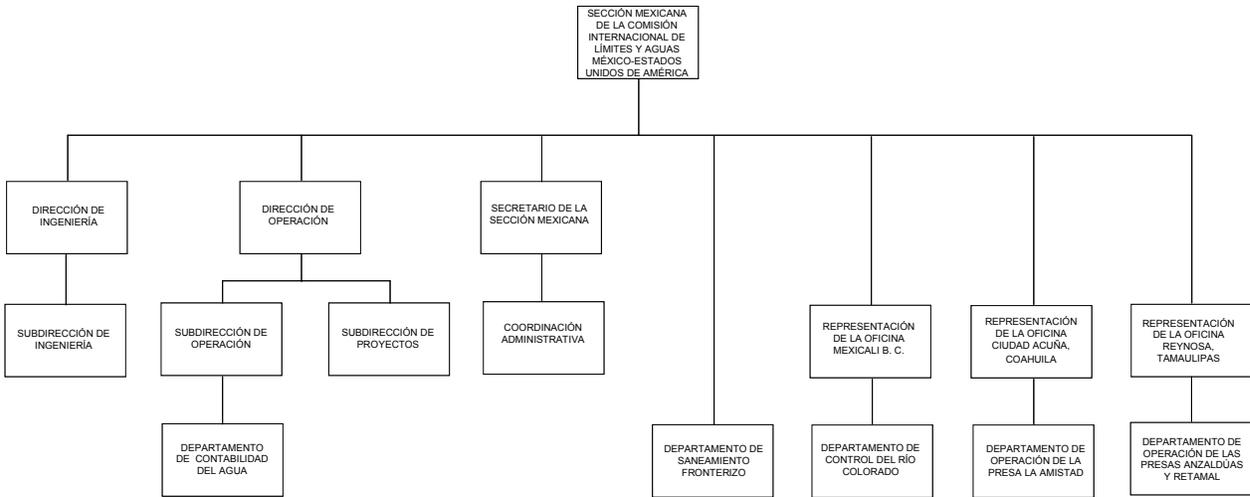
CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	26 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

VIII.- ORGANIGRAMA.



CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	27 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

IX.- OBJETIVOS Y FUNCIONES.

**SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
MÉXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

OBJETIVOS.

Garantizar la defensa de los intereses nacionales en la celebración de acuerdos sobre límites y aguas internacionales con los Estados Unidos de América, así como en la aplicación de dichos acuerdos.

Mantener la capacidad técnica para la realización de las tareas de supervisión, operación y mantenimiento de las obras construidas conforme a los acuerdos celebrados entre México y los Estados Unidos de América en materia de límites y aguas internacionales.

FUNCIONES.

Vigilar el cumplimiento de los tratados internacionales celebrados entre México y los Estados Unidos, en materia de límites y aguas internacionales;

Ejecutar las normas, políticas, lineamientos y disposiciones que le hagan llegar las unidades administrativas, jerárquicamente superiores competentes en la materia;

Colaborar en las negociaciones diplomáticas para firmar acuerdos internacionales sobre la materia, con la cooperación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

Representar al Gobierno de México ante la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos;

Atender, en coordinación con las autoridades responsables los problemas de saneamiento en la frontera norte, así como vigilar la calidad de las aguas internacionales para preservar su uso benéfico;

Despachar los asuntos de límites y aguas internacionales tanto superficiales como subterráneas en la frontera norte de la República Mexicana;

Realizar estudios y proyectos necesarios para el aprovechamiento de las aguas internacionales y obras conexas;

Manejar y conservar, en coordinación con otras dependencias y entidades federales o estatales que tengan atribuciones en estas materias, presas, estaciones hidrométricas y otras obras internacionales a cargo del gobierno de México en las fronteras;

Contabilizar el agua por medio de estaciones hidrométricas con el fin de efectuar la distribución de las aguas asignadas por los acuerdos y tratados internacionales vigentes en la materia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	28 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Organizar las labores de las unidades administrativas adscritas a la sección mexicana;

Controlar y actualizar los expedientes y documentos relativos a las funciones que desempeñen la Comisión y las unidades administrativas que se le adscriban;

Colaborar en los asuntos de medio ambiente en la frontera norte de la República Mexicana, en coordinación con otras dependencias y entidades federales o estatales que tengan atribuciones en esta materia;

Formular en el seno de la Comisión las recomendaciones a los Gobiernos de ambos países para la solución de límites y aguas entre México y los Estados Unidos;

Vigilar que no se afecte la capacidad de conducción ni se provoque desviación de los ríos internacionales en sus tramos limítrofes;

Vigilar que no se afecte la permanencia y visibilidad de los monumentos que demarcan la frontera internacional entre México y los Estados Unidos;

Establecer conforme a los lineamientos que dicte el C. Secretario de Relaciones Exteriores, las políticas, normas y procedimientos tanto de carácter técnico como para la administración de los recursos humanos financieros y materiales de la Sección Mexicana de acuerdo a sus programas y objetivos;

Revisar y aprobar en su caso las obras y proyectos que crucen la frontera internacional, incluyendo puentes internacionales en los términos del Tratado de Límites de 1976;

Ejecutar los programas de inversión que se le autoricen para la operación y mantenimiento de las obras internacionales a su cargo, así como celebrar los actos jurídicos y contratos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;

Suscribir las recomendaciones, acuerdos, resoluciones, y demás documentos que sean de su competencia, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	29 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA.

OBJETIVO.

Asegurar el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de permanencia y visibilidad de la línea divisoria internacional, estabilidad de cauces internacionales, protección del uso benéfico y de la calidad de las aguas internacionales, saneamiento y abastecimiento de agua en las poblaciones fronterizas, aprovechamiento de las aguas subterráneas transfronterizas, preservación ambiental y desarrollo sustentable de los ríos internacionales, coordinando con la Sección Estadounidense de la Comisión y con las instituciones técnicas mexicanas correspondientes las actividades, estudios y obras necesarias para ello, procurando siempre el interés de México.

FUNCIONES.

Vigilar la permanencia y visibilidad de la línea divisoria internacional entre México y Estados Unidos de América;

Diseñar y desarrollar las obras de demarcación y mantenimiento necesarias para evitar incertidumbre sobre la ubicación de la línea divisoria internacional;

Vigilar la estabilidad de los Ríos Bravo y Colorado para mantenerlos como la frontera entre los dos países y asegurar que ninguno de los dos países gane o pierda territorio por motivo de sus desplazamientos;

Coordinar y desarrollar los levantamientos necesarios y la elaboración de los mapas correspondientes para observar la evolución o desplazamientos de los ríos internacionales y tomar las medidas correspondientes en los términos de los Tratados Internacionales para resolver las diferencias que se presenten;

Asegurar que las obras que cada país construye dentro de la zona de inundación de los ríos internacionales no provoquen obstrucción o desviación del escurrimiento normal o de avenidas de los ríos internacionales, revisando y dictaminando sobre su diseño y proceso de construcción;

Revisar los procesos de diseño de los puentes sobre los ríos internacionales para asegurar que tienen la capacidad hidráulica para conducir los gastos de avenida acordados por la Comisión, y supervisar que las actividades de construcción de estas estructuras, así como su retiro o demolición no se conviertan en obstrucción o provoquen desviación del escurrimiento normal o de avenida de los ríos internacionales;

Coordinar, desarrollar y mantener los programas de monitoreo necesarios para observar la calidad de las aguas superficiales internacionales y las aguas subterráneas transfronterizas a fin de asegurar que no se afecte su uso benéfico ni la salud y bienestar de los habitantes de ambos lados de la frontera;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	30 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Observar sistemáticamente las condiciones de saneamiento fronterizo y para cada problema identificado, definir la solución, la normatividad a aplicar, las acciones a realizar, así como la distribución de trabajos y costos entre los dos países;

Vigilar y supervisar la adecuada construcción, operación y mantenimiento de los proyectos internacionales de saneamiento fronterizo y asegurar que se cumple con la normatividad aplicable;

Observar sistemáticamente que los programas de pretratamiento de los establecimientos que descargan sus aguas residuales hacia los sistemas de tratamiento internacional o hacia los cuerpos de agua internacionales o transfronterizos, cumplen con la normatividad aplicable para proteger los cuerpos receptores, los sistemas de tratamiento, la seguridad de los operadores y la salud y bienestar de la población fronteriza en general;

Coordinar o desarrollar los estudios hidráulicos, hidrológicos para el abastecimiento de agua de la población fronteriza con base en las fuentes disponibles, incluyendo las aguas superficiales internacionales y las aguas subterráneas transfronterizas;

Intercambiar información y efectuar las consultas técnicas necesarias respecto a los nuevos desarrollos de aguas subterráneas en un país que puedan afectar al otro país, así como coordinar o desarrollar los estudios de aguas subterráneas transfronterizas necesarios para ello;

Coordinar o desarrollar los estudios necesarios para asegurar la protección del uso benéfico de las aguas internacionales, el adecuado manejo de los eventos extremos, la protección ambiental y en general el desarrollo sustentable de los ríos internacionales;

Vigilar la correcta aplicación de las disposiciones técnicas de los tratados en vigor y los acuerdos técnicos de la Comisión;

Coordinar y acordar con los ingenieros principales de la Sección Estadounidense lo necesario para la correcta aplicación de los tratados;

Establecer criterios técnicos necesarios para preservar el interés nacional en los asuntos relativos a límites y aguas internacionales;

Implementar diario los aspectos de ingeniería de los acuerdos internacionales celebrados en el seno de la CILA, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	31 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

SUBDIRECCIÓN DE INGENIERÍA.

OBJETIVOS.

Determinar si se lesiona la integridad territorial y demás intereses nacionales en materia de límites, con cualquier obra construida o que se proyecte construir sobre la línea divisoria internacional entre México y Estados Unidos de América (LDI), o en la zona fronteriza adyacente.

Asegurar que la ubicación física de la LDI terrestre esté permanentemente delimitada y claramente visible, en toda su extensión.

Mantener actualizada e integrada toda la información de campo obtenida referente a ubicación de cruces, datos topográficos de los monumentos internacionales y obras que se ejecuten en la LDI terrestre y fluvial, así como elaboración de los planos y mapas correspondientes.

FUNCIONES.

Asegurar que la ubicación física de la LDI terrestre esté permanentemente delimitada y claramente visible en toda su extensión, conforme a los tratados de límites y procurar la modernización constante de los medios de señalización de la línea divisoria;

Coordinar la edición cartográfica de la línea divisoria terrestre y la zona fronteriza adyacente, con información suficiente, confiable y oportuna, validada en el seno de la Comisión;

Dirigir en coordinación con la Sección Estadounidense, la construcción de nuevos demarcadores limítrofes internacionales entre México y Estados Unidos de América, en el número y características necesarios para evitar la incertidumbre en la ubicación de la frontera, así como coordinar y controlar los trabajos de mantenimiento de los monumentos internacionales, en los tramos de la línea divisoria terrestre que tenga a su cargo la Comisión;

Decidir sobre la aplicación de la tecnología mas adecuada para determinar el posicionamiento geodésico de cada monumento internacional, a fin de llevar a cabo su representación cartográfica y estar en posibilidad de lograr su restitución en caso de destrucción total;

Difundir el material cartográfico, y demás información relativa entre México y Estados Unidos de América, sobre la línea divisoria terrestre y zona fronteriza adyacente;

Mantener una estrecha coordinación técnica con la Sección Estadounidense para la definición de métodos de estudio y análisis; sistemas para la comprobación y validación de datos; criterios y procedimientos de trabajo y soluciones técnicas que deban aplicarse en las respectivas actividades bilaterales, relacionadas con la frontera terrestre;

Participar, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales competentes, en los estudios y medidas en materia de prevención, auxilio, apoyo y recuperación ante desastres naturales o antropogénicos que afecten la línea divisoria internacional terrestre;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	32 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Proponer la conveniencia de utilizar nuevos medios de señalización de la línea divisoria internacional terrestre entre México y Estados Unidos de América y conducir los trabajos de mantenimiento de la misma, así como de los monumentos internacionales, para procurar que cada uno sea visible desde los adyacentes;

Dirigir los proyectos a efectuarse en campo para la construcción de nuevos demarcadores de la frontera y asegurar el oportuno suministro de bienes necesarios a las brigadas de trabajo, así como los de su mantenimiento y control;

Supervisar los trabajos de mantenimiento de los monumentos limítrofes internacionales entre México y Estados Unidos, en los tramos de la línea divisoria terrestre que tenga a su cargo la Sección mexicana de la Comisión;

Determinar si se lesiona la integridad territorial y demás intereses nacionales en materia de límites, con cualquier obra construida o que se proyecte construir sobre la línea divisoria terrestre, o zona fronteriza adyacente, entre México y Estados Unidos América;

Apoyar y representar a la Sección Mexicana de la Comisión en la atención de los asuntos técnicos, diplomáticos y administrativos que señale el Comisionado mexicano de Límites y Aguas;

Proyectar, diseñar, elaborar y apoyar en todos los trabajos de cartografía a dibujo que requiera la Comisión;

Controlar y supervisar la mapoteca de la Sección Mexicana de la Comisión;

Supervisar las obras para construcción de demarcadores de la frontera y los trabajos de topografía correspondientes;

Asegurar que los proyectos de nuevos puentes internacionales no se constituyen en obstrucción de la corriente de los Ríos Bravo y Colorado;

Determinar la LDI sobre los nuevos cruces fronterizos entre México y los Estados Unidos de América;

Coordinar la instalación de nuevos demarcadores en la frontera terrestre, que eviten de manera más objetiva problemas de incertidumbre de la ubicación de la LDI;

Analizar el impacto en México de nuevos desarrollos de aguas subterráneas;

Coordinar la elaboración del mosaico aerofotográfico de los Ríos Bravo y Colorado para determinar en ellos la ubicación de la LDI fluvial;

Realizar funciones de auditor interno, conforma la Norma ISO 9001-2000, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	33 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN.

OBJETIVO.

Asegurar el cumplimiento de los tratados vigentes celebrados entre México y Estados Unidos de América, en materia de distribución de las aguas de los ríos internacionales entre los dos países, así como realizar la operación y mantenimiento de las obras hidráulicas construidas en dichos ríos y del sistema de hidromedición de los mismos, para determinar la propiedad del agua de cada país y asegurar la derivación de las mismas para su uso benéfico, así como para evitar daños a la infraestructura y poblaciones ribereñas durante el tránsito de flujos extraordinarios de agua.

FUNCIONES.

Proporcionar al Comisionado mexicano la información y asesoría técnica necesaria para la toma de decisiones, sobre aquellos asuntos de la competencia de la Sección Mexicana que así lo requieran;

Vigilar la correcta aplicación de las disposiciones técnicas de los tratados internacionales en vigor y de los acuerdos técnicos de la CILA México – Estados Unidos de América, en materia de operación y mantenimiento de obras hidráulicas, distribución de las aguas de los ríos internacionales, conservación de cauces y seguridad de presas;

Coordinar y establecer acuerdos con el Ingeniero Principal de la Sección de Estados Unidos de América, para la correcta aplicación de los Tratados en vigor, en materia de operación y mantenimiento de obras hidráulicas, distribución de las aguas de los ríos internacionales, conservación de cauces y seguridad de presas;

Establecer la coordinación con las dependencias mexicanas correspondientes, para la formulación de los programas anuales de entregas de aguas de los Ríos Bravo y Colorado;

Revisar y actualizar los procedimientos técnicos y criterios para la hidromedición y contabilidad de las aguas de los ríos internacionales y sus afluentes, así como para el control de avenidas y seguridad de presas. Asimismo, presentar propuestas técnicas para la atención y soluciones a los problemas que se presenten sobre estos temas;

Vigilar y supervisar la adecuada construcción, operación y mantenimiento de las obras que se construyan para el aprovechamiento de las aguas de los ríos internacionales, y asegurar que se cumple con la normatividad aplicable;

Mantener y coordinar con el ingeniero principal de área ingeniería, el análisis de los problemas técnicos que se puedan presenten con el desarrollo de nuevos proyectos, en la operación y mantenimiento de las obras hidráulicas existentes, a fin de armonizar su funcionamiento;

Mantener la coordinación y vigilancia para el cumplimiento de los programas de trabajo de las subdirecciones de las representaciones de la Sección Mexicana, sobre hidromedición, conservación de cauces, y la operación y mantenimiento de las obras hidráulicas;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	34 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Revisar los informes técnicos que se formulan en la Ingeniero Principal del Área de Operación, para su envío a las dependencias de los tres niveles de gobierno que los requieren;

Coordinar con Secretario de la Sección Mexicana la atención de asuntos a cargo de la Ingeniero Principal del Área de Operación que son particularmente prioritarios, con la finalidad de asegurar el seguimiento puntual de los mismos;

Adecuar la información técnica y preparar las presentaciones, para la participación del Comisionado en conferencias y reuniones nacionales e internacionales, sobre temas que caen en el ámbito de las funciones del Ingeniero Principal del Área de Operación;

Participar como vocal titular en el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, Sección Mexicana, dependiente de la SRE;

Revisar los proyectos para la construcción de obras en los cauces de los ríos internacionales, propuestas por autoridades de los tres niveles, a fin de proporcionar al Comisionado los elementos técnicos suficientes, para que dichos proyectos sean sometidos al juicio de la Comisión;

Preparar propuestas de los criterios que deberán aplicarse para la demarcación de la zona de inundación de los Ríos Bravo y Colorado, con base en las estipulaciones del Tratado de Aguas de 1944 y la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento;

Tramitar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones y derechos asignados a México conforme a los tratados y actas de la Comisión, sobre los Ríos Bravo, Colorado y Tijuana;

Coordinar las actividades del gobierno mexicano con relación al uso de las aguas mexicanas de los Ríos Bravo, Colorado y Tijuana en riego, uso doméstico y generación de energía;

Coordinar la operación de los sistemas de los ríos durante la ocurrencia de avenidas por altos escurrimientos;

Revisar, actualizar y aprobar los criterios y lineamientos para la contabilidad de aguas de los Ríos Bravo y Colorado;

Coordinar la operación y mantenimiento de los causes y presas internacionales;

Dirigir y acordar con la contraparte lo concerniente a la operación y mantenimiento de las presas internacionales y plantas hidroeléctricas, y Atender y coordinar las reuniones sobre los asuntos del Río Bravo, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	35 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN.

OBJETIVOS.

Coadyuvar en la realización de manera eficiente de las tareas de supervisión, operación y mantenimiento de las obras construidas conforme a los acuerdos celebrados entre México y Estados Unidos de América, en materia de límites y aguas internacionales.

Coadyuvar en el establecimiento de criterios técnicos en asuntos relativos al mantenimiento de la ubicación de la línea divisoria en la porción fluvial de la frontera con los Estados Unidos de América.

Aplicar y vigilar que se cumplan los criterios y programas de operación y conservación de cauces internacionales, así como de la distribución de las aguas del Río Bravo, de acuerdo a los convenios en materia entre México y Estados Unidos de América.

FUNCIONES.

Auxiliar a la Ingeniero Principal del Área de Operación en el desarrollo de criterios técnicos para el manejo de aguas de los ríos internacionales, atendiendo los aspectos cuantitativos y cualitativos;

Auxiliar a la dirección en el desarrollo de criterios técnicos sobre el comportamiento hidráulico de los ríos internacionales y de sus posibles efectos en la ubicación de la línea divisoria y en la estabilidad de las márgenes mexicanas y del comportamiento de las obras ubicadas en dichos cauces;

Coordinar y supervisar los trabajos de los departamentos técnicos del Ingeniero Principal del Área de Operación y llevar a cabo la integración de criterios provenientes de dichos departamentos;

Revisar los estudios hidráulicos e hidrológicos formulados por otras dependencias para su implementación en proyectos fronterizos;

Hacer recorridos de inspección a lo largo del Río Bravo por ambas márgenes, con la finalidad de vigilar que el cauce del mismo represente la línea divisoria internacional e implementar medidas preventivas o correctivas para que se mantenga;

Establecer anualmente el programa de hidromediciones del Río Bravo y sus afluentes en el tramo de Cd. Juárez, Chih., a Ojinaga, Chih.;

Acordar con la Sección de Estados Unidos de América los resultados de la contabilidad de las aguas internacionales del Río Bravo;

Establecer y coordinar los programas de recopilación, adecuación y procesamiento de la información hidroclimatológica para la contabilidad de las aguas internacionales del Río Bravo, control de avenidas y edición del Boletín Hidrométrico del Río Bravo;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	36 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Coordinar con las Subdirecciones Técnicas Operativas, la elaboración de programas de operación y mantenimiento de las presas internacionales, así como de las estaciones hidrométricas y climatológicas;

Proporcionar opciones de solución referentes a los asuntos técnicos e hidráulicos del Río Bravo y sus presas internacionales;

Coordinar con la Comisión Nacional del Agua la operación y mantenimiento del sistema de medición telemétrica instalado en el Río Bravo y sus afluentes, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	37 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL AGUA.

OBJETIVO.

Formular conforme a los registros hidrométricos sistemáticos, los criterios técnicos básicos que permitan preservar el interés nacional en materia del aprovechamiento de las aguas de los ríos internacionales en el marco de los acuerdos celebrados entre México y los Estados Unidos de América.

FUNCIONES.

Recopilar, analizar, intercambiar y procesar los datos hidrométricos y climatológicos del Río Bravo y de sus afluentes;

Procesar los datos hidrométricos del tramo internacional del Río Bravo, sus presas y sus afluentes, para emitir recomendaciones de operación;

Determinar y acordar la propiedad de las aguas internacionales del Río Bravo, con base al análisis de la contabilidad mensual y semanal de los tributarios al mismo río, de acuerdo a lo establecido en el tratado de 1944;

Vigilar y cuantificar las entregas de las aguas del Río Bravo para el Valle de Juárez, de conformidad con la convención de 1906;

Recopilar información acerca de perturbaciones meteorológicas para su análisis y toma de decisiones en el control de avenidas;

Integrar y analizar la información sobre el estado y el comportamiento de las presas y obras ubicadas en los cauces internacionales a fin de elaborar criterios técnicos para garantizar su seguridad y adecuado funcionamiento;

Mantener seguimiento de los programas de CNA relativos a la modernización de la hidromedición, a través de la incorporación del sistema telemétrico en la cuenca mexicana del Río Bravo;

Realizar recorridos de inspección a lo largo del Río Bravo e identificar obstrucciones que impidan el libre paso de las corrientes extraordinarias que pudiesen presentarse en el mismo;

Elaborar las presentaciones que permitan una visión más clara a México, de la situación que predomina en cuanto a propiedad de agua se refiere;

Mantener informado a la SRE de las condiciones que prevalecen en cuanto a la propiedad de agua en las Presas Internacionales;

Coordinar trabajos de mantenimiento del sistema telemétrico;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	38 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Justificar los trabajos extraordinarios en la cuenca del Río Bravo;

Supervisar y coordinar trabajos extraordinarios de mantenimiento en la cuenca del Río Bravo;

Participar en reuniones internas y binacionales relacionadas con la hidromedición y la sequía que prevalece en la cuenca del Río Bravo;

Elaborar y revisar los boletines hidrométricos de los Ríos Bravo y Colorado, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	39 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS.

OBJETIVOS.

Coadyuvar en la realización de manera eficiente en la planeación, coordinación, supervisión, operación y mantenimiento de los proyectos y obras construidas y las que se construyan conforme a los Tratados, Actas y acuerdos vigentes celebrados entre México y los Estados Unidos de América, en materia de límites y aguas internacionales.

Coadyuvar en la prevención de daños a la infraestructura hidráulica y poblaciones ribereñas, durante el tránsito de flujos extraordinarios de agua en el tramo internacional del Río Bravo.

Coordinar y evaluar proyectos para eficientizar los procedimientos tradicionales sobre hidromedición, climatología, y recepción de la información vía satélite.

FUNCIONES.

Coordinar con las oficinas de campo la operación y mantenimiento de estaciones hidrométricas, climatológicas, telemétricas, el sistema de alertamiento contra inundaciones del Arroyo Nogales y la elaboración y publicación de los boletines hidrométricos de los Ríos Bravo y Colorado;

Coordinar con las oficinas de campo y la sección estadounidense los trabajos para conservación de los cauces internacionales de los ríos Bravo, Colorado, Tijuana y arroyo Nogales;

Coordinar y supervisar con las oficinas de campo los trabajos de mantenimiento de obras hidráulicas como las presas internacionales Amistad, Falcón, Anzaldúas, Retamal y Morelos, los Drenes Morillo y Wellton – Mohawk, los proyectos de la Represa en Brownsville, el By – Pass en Matamoros, la Represa el Mulato, el Consejo de Cuenca del Río Bravo y otros estudios también del Río Bravo;

Auxiliar al Ingeniero Principal del Área de Operación en la coordinación y seguimiento de los temas anteriores, con la contraparte estadounidense y las dependencias mexicanas correspondientes;

Elaborar propuestas de sistematización y mejoramiento de procesos y procedimientos para el desarrollo de las funciones del Ingeniero Principal del Área de Operación, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	40 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

SECRETARIO DE LA SECCIÓN MEXICANA.

OBJETIVOS.

Asegurar la adecuada relación diplomática de la Sección Mexicana con la Sección Estadounidense de la Comisión y con otras instancias de carácter nacional o internacional.

Asegurar el registro de los actos de la Comisión y que sus análisis y formulación de documentos, se lleve a cabo representando todas las formalidades del caso, en apego a los acuerdos y tratados internacionales en materia de Límites y Aguas.

Asegurar la divulgación objetiva y oportuna de la información pública, a cargo de esta Sección Mexicana y mantener una relación profesional con los medios de comunicación.

FUNCIONES.

Garantizar el cumplimiento eficaz de las tareas administrativas a cargo de las oficinas de la Sección Mexicana de la CILA México – Estados Unidos de América;

Asegurar que la participación de la CILA, en las reuniones sea respetando todas las formalidades del caso;

Analizar y formular los documentos de la Comisión en apego a los acuerdos y tratados internacionales en materia de Límites y Aguas;

Garantizar el cumplimiento eficaz de las tareas administrativas;

Analizar los asuntos protocolarios de la Comisión;

Llevar el registro de los actos de la Comisión;

Suplir al Titular de la Sección Mexicana de la CILA, durante la ausencia de este;

Asegurar la elaboración de los informes mensuales de trabajo y de avance físico de metas, así como el informe anual de la Comisión en cumplimiento del Tratado de Aguas de 1944;

Dar seguimiento a los asuntos legales de la CILA con el apoyo de las autoridades competentes de la Cancillería;

Coordinar la firma de Informes Técnicos en el Seno de la CILA;

Apoyar a las áreas técnicas en el desahogo de asuntos sustantivos de la agenda de la CILA;

Supervisar las funciones de las representaciones e la CILA en el ámbito de su competencia;

Asegurar la elaboración del Plan Estratégico de la Sección Mexicana y coordinar los aspectos que así lo requieran con su contraparte estadounidense;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	41 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Coordinar y supervisar las actividades administrativas de la Sección Mexicana;

Representar a la Sección Mexicana de la CILA en los aspectos fiscales, para cualquier acción relativa a las cuestiones fiscales de este organismo;

Mantener un adecuado registro de los pagos que se efectúan entre ambas Secciones de la CILA en apego a los acuerdos internacionales;

Asegurar el proceso de control de gestión de los documentos que ingresan a la Sección Mexicana;

Supervisar el manejo de las políticas de atención al público y el manejo de la prensa sobre los asuntos a cargo de este organismo;

Fungir como representante de la Alta Dirección para efectos del Sistema de calidad ISO 9001-2000;

Asegurar que se establecen, implementan y mantienen los procesos necesarios para el sistema de calidad;

Informar a la Alta Dirección sobre el desempeño el sistema de calidad y de cualquier necesidad de mejora;

Asegurar que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la organización, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	42 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

OBJETIVO.

Coadyuvar en la administración de los recursos financieros y materiales, así como de los servicios requeridos por la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos de América.

FUNCIONES.

Proporcionar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el Anteproyecto del Programa-Presupuesto de la Sección Mexicana, para el siguiente año fiscal;

Distribuir mensualmente a las diferentes oficinas de la Sección Mexicana, las asignaciones presupuestales programadas, recibidas de la DGPOP, para cubrir los gastos de operación de cada una de ellas;

Manejar el Fondo Revolvente y tramitar su recuperación, con objeto de atender las compras de poco monto, observando los lineamientos emitidos en la materia;

Gestionar la asignación de los viáticos y pasajes para el personal que requiera viajar para la atención de comisiones oficiales, así mismo, revisar su debida comprobación;

Revisar mensualmente, los informes contables y financieros elaborados en las diferentes oficinas de la Sección mexicana, y remitirlos a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

Gestionar el suministro de los materiales de oficina que requieran la Sección Mexicana, para su óptimo funcionamiento;

Atender y proporcionar oportunamente, los servicios de mensajería y de fotocopiado que requiera la Sección Mexicana;

Procurar los servicios públicos que requiera la Sección Mexicana, tales como el servicio de energía eléctrica, telefónico, de agua y drenaje, de seguridad electrónica de las diversas instalaciones;

Controlar, y mantener permanentemente actualizado, el inventario del mobiliario y equipo oficial, propiedad de esta Sección Mexicana. Incluye: mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo diverso, vehículos y equipo de computación;

Efectuar recorrido anual por todas y cada una de la representaciones de la Sección Mexicana, a fin de verificar la existencia física del inventario oficial, y las condiciones de su uso, cotejándolo con los listados de oficinas centrales y de la Subdirección de Inventarios, de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, así como el estado que guarda;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	43 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Elaborar las solicitudes tanto de alta como de baja de diversos bienes del inventario oficial, conforme a su estado de uso, ante la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales;

Gestionar el adecuado mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los edificios de oficinas, talleres y bodegas, para su utilización;

Gestionar el adecuado mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las instalaciones eléctricas, de gas natural, telefónicas y de agua y drenaje de los bienes inmuebles oficiales;

Gestionar el adecuado mantenimiento de los jardines, estacionamientos y patios del los bienes inmuebles oficiales;

Gestionar el adecuado mantenimiento tanto preventivo como correctivo del parque vehicular oficial, propiedad de la Sección Mexicana;

Gestionar el adecuado mantenimiento tanto preventivo como correctivo del mobiliario y equipo de oficina, así como de la maquinaria oficial, propiedad de la sección mexicana, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	44 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO FRONTERIZO.

OBJETIVO.

Formular los criterios técnicos básicos que brinden a la Sección Mexicana de la CILA, una evaluación oportuna de las condiciones existentes que impacten los aspectos de saneamiento en la región fronteriza entre Tijuana, Baja California y San Diego, California.

FUNCIONES.

Recopilar, integrar y analizar la información sobre el estado y comportamiento de las presas mexicanas (2) y norteamericanas (2) y obras asociadas, ubicadas en los cauces de los ríos Tijuana y Alamar, con el objeto de elaborar criterios técnicos para garantizar la seguridad e información oportuna a las comunidades de Tijuana, Baja California y San Diego, California;

Recopilar, integrar y analizar la información de volúmenes de aguas residuales tratados por la planta Internacional (PITAR) que México esta comprometido a pagar al gobierno de Estados Unidos de América;

Supervisar y aportar los criterios técnicos para los trabajos de operación y mantenimiento de los sistemas de dotación de agua potable, sistemas de alcantarillado de alejamiento y tratamiento de aguas residuales en los Municipios de Tecate y Tijuana, Baja California;

Supervisar la construcción del proyecto Internacional de la planta de tratamiento Binacional, emisor terrestre y emisor submarino;

Coordinar con autoridades nacionales y estadounidenses el recorrido de supervisión de las instalaciones de infraestructura sanitaria en las Ciudades de Tecate y Tijuana, Baja California, así como San Diego, California, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	45 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

REPRESENTACIÓN DE LA OFICINA MEXICALI, B. C.

OBJETIVOS.

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos Internacionales vigentes entre México y los Estados Unidos de América, en materia de límites y aguas Internacionales en el área de jurisdicción de la Representación en Mexicali.

Representar al Comisionado Mexicano en la atención de los asuntos a cargo de la Sección Mexicana de la CILA entre México y los Estados Unidos de América en la región de Mexicali.

Efectuar el control del Río Colorado en su tramo internacional y hacer el acopio sistemático de la información sobre su comportamiento.

FUNCIONES.

Coordinar y supervisar con la contraparte estadounidense los proyectos binacionales que se ejecutan en el marco de los acuerdos Internacionales vigentes con fondos de los dos países, a fin de evitar que se produzcan problemas de deterioro del medio ambiente en la zona fronteriza;

Supervisar y coordinar las labores de operación y mantenimiento de obras conexas o auxiliares a cargo de la Comisión;

Supervisar las labores de hidrometría, topografía y análisis de calidad de agua a cargo del personal técnico adscrito a la Representación;

Administrar de manera óptima y eficiente los recursos financieros, materiales y humanos asignados a la Representación en Mexicali;

Supervisar y coordinar la realización de los Boletines Hidrométricos del Río Colorado y otros ríos del oeste de la frontera que la Comisión publica anualmente;

Coordinar los grupos o comités técnicos internacionales creados para la atención de los proyectos que se desarrollan sobre asuntos del Río Colorado y Saneamiento Fronterizo para la región;

Seguir las resoluciones que se tomen en el seno de la CILA, para la atención de los problemas fronterizos de saneamiento en el área de Baja California / Sonora- California / Arizona;

Coordinar con autoridades de los niveles federal, estatal y municipal, así como con organismos no gubernamentales y del sector privado, reuniones técnicas para analizar, diagnósticas y proponer soluciones a los problemas comunes entre los dos países en el área de jurisdicción de la Representación en Mexicali;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	46 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Atender permanente de reuniones técnicas convocadas por otros organismos de la localidad en otros asuntos de interés de esta Comisión;

Coordinar el mantenimiento permanente de los monumentos y mojoneos internacionales que delimitan la Línea Divisoria Internacional terrestre entre México y los Estados Unidos de América en la zona de jurisdicción de la Representación de Mexicali, desde San Luis Río Colorado hasta el Océano Pacífico - (Mon 204 – 258);

Vigilar y cuantificar las entregas de agua del Río Colorado a México, de conformidad con el Tratado de Aguas Internacionales de 1944;

Coordinar la operación y mantenimiento de la Presa Morelos en el Río Colorado, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	47 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DEL RÍO COLORADO.

OBJETIVOS.

Vigilar el eficiente funcionamiento de la Presa Derivadora Morelos conforme a los acuerdos internacionales existentes.

Vigilar el comportamiento hidráulico del Río Colorado en el tramo que forma la frontera entre México y los Estados Unidos de América.

Vigilar la calidad de las aguas del Río Colorado.

FUNCIONES.

Supervisar al personal de la Comisión Nacional del Agua adscrito a la Presa Morelos y bajo las órdenes de esta Sección Mexicana;

Operar hidráulicamente la Presa Derivadora Morelos, efectuando las entregas de agua al Distrito de Riego 014 del Valle de Mexicali, Baja California y San Luis Río Colorado, Sonora, en coordinación con las autoridades correspondientes de la Comisión Nacional del Agua;

Coordinar y supervisar los trabajos de conservación y mantenimiento de Presa Derivadora Morelos;

Efectuar inspecciones sistemáticas del tramo limítrofe internacional del Río Colorado conjuntamente con representantes de la Sección de los Estados Unidos de América, para observar su comportamiento;

Coordinar en conjunto con las autoridades de México responsables del manejo de agua, la ejecución de las obras de protección que se requieren en el margen mexicano, previo acuerdo en el seno de la CILA México-Estados Unidos de América;

Llevar el registro sistemático de la calidad del agua del Río Colorado y otras corrientes internacionales, de conformidad con los acuerdos internacionales;

Recopilar con las distintas dependencias de México los datos necesarios para la realización del Boletín Hidrométrico, así como su intercambio con la Sección de México-Estados Unidos de América, para su publicación;

Coordinar la ejecución de los trabajos de mantenimiento de monumentos y mojoneras en la Línea Divisoria Internacional entre México y los Estados Unidos de América en el área de su jurisdicción;

Atender las reuniones técnicas y operativas del Río Colorado, para la adecuada operación hidráulica del Río Colorado, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	48 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

REPRESENTACIÓN DE LA OFICINA CIUDAD ACUÑA, COAHUILA.

OBJETIVOS.

Representar al Comisionado Mexicano, en la atención de los asuntos a cargo de la Sección Mexicana de la Comisión Internacional Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos de América, en el área de jurisdicción, vigilando la aplicación de los Tratados Internacionales sobre Límites y Aguas, regularizando y ejerciendo los derechos y obligaciones asumidos sobre dichos tratados, dando solución a las diferencias que puedan surgir como consecuencia de tales aplicaciones.

Asegurar el mantenimiento necesario de la Presa Internacional La Amistad de manera adecuada a los intereses de México, coordinando un control de agua almacenada en el vaso.

Realizar el mantenimiento necesario de la Presa Internacional La Amistad, para garantizar en todo momento, la operación y las condiciones de seguridad de la misma.

FUNCIONES.

Participar en los proyectos de infraestructura sanitaria, para la mejoría y conservación del medio ambiente de la frontera México – Estados Unidos de América, así como los de control, conservación y utilización del agua, diseñados de manera conjunta, construidos y operados por los dos países;

Operar la Presa Internacional la Amistad de manera adecuada a los intereses de México, llevando un control del agua almacenada en el vaso, para que esta sea utilizada en el abastecimiento de las poblaciones aguas abajo, 1.5 millones de usuarios en el lado mexicano, realizando trasvasos a la Presa Falcón para el riego de 350,000Has., control de avenidas del Río Bravo y sus afluentes aguas arriba y aguas abajo de la presa la Amistad, así como la generación de energía eléctrica con un potencial de 150 Mega Watts a través de las plantas hidroeléctricas de México y los Estados Unidos de América;

Mantener en buenas condiciones la Presa Internacional la Amistad en el lado mexicano, incluyendo 8 compuertas radiales de la sección vertedora con una capacidad de descarga de 2,730 m.c.p.s c/u. Además de 2 compuertas de rodillos de obra de toma, que alimentan la planta hidroeléctrica mexicana, y una válvula de chorro divergente para riego con capacidad de descarga de 250 m.c.p.s., una cortina de concreto con 16 vanos vertedores y 17 monolitos con una longitud de 315.17 m., una cortina de materiales graduados con una longitud de 7.00 km., y una altura máxima de 35.00m. un tanque amortiguador tipo salto hidráulico con delantal horizontal de 289.56m;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	49 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Recopilar, calcular e integrar para la contabilidad de las aguas internacionales, la información en forma sistemática y confiable, del comportamiento hidrométrico del Río Bravo y sus afluentes en la zona de jurisdicción, con la operación de una red de estaciones hidrométricas y climatológicas, funcionando a base de secciones vertedoras de control, limnógrafos de medición de escalas y equipo telemétrico para la obtención de la información a tiempo real;

Vigilar y/o realizar el mantenimiento necesario en las estaciones hidrométricas y climatológicas de la jurisdicción para garantizar su correcta operación, así como las reparaciones y adecuaciones de las secciones de control para que en todo momento se pueda medir el agua en épocas normales, de avenidas y sequías;

Participar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos internacionales entre México y los Estados Unidos de América, en materia de mantener el cauce del Río Bravo en su carácter de límite internacional;

Participar en los proyectos de infraestructura sanitaria en el marco del acta 294 de la CILA, en la construcción y adecuación de las obras de complementarias de saneamiento en Cd. Acuña y Piedras Negras, Coahuila;

Coordinar con autoridades federales, estatales y municipales de ambos países a través de Mecanismos de Enlace Fronterizo de Cd., Acuña y Piedras Negras, para coordinar acciones que ayuden a corregir y prevenir problemas fronterizos de saneamiento y otra índole;

Coordinar con la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Federal de Electricidad y la Sección de los Estados Unidos de América, la ejecución de los trabajos extraordinarios de reparación y mantenimiento de la Presa Internacional la Amistad;

Efectuar el control de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados a la representación, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	50 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN DE LA PRESA LA AMISTAD.

OBJETIVO.

Garantizar el eficiente funcionamiento de la Presa de manera adecuada a los intereses de México, coordinando un control del agua almacenada en la misma, para su uso doméstico, riego y generación de energía eléctrica.

FUNCIONES.

Asegurar que al operación de la Presa Internacional la Amistad se efectúe de manera adecuada a los intereses de México, en los aspectos de almacenamiento, uso doméstico del agua, riego, control de avenidas y generación de energía eléctrica;

Garantizar información sistemática y confiable, del comportamiento hidrométrico del Río Bravo y sus afluentes en el Estado de Coahuila;

Programar y coordinar las labores de operación y mantenimiento de la Presa Internacional la Amistad;

Elaborar programas de mantenimiento y supervisar los trabajos del mismo a fin de mantener en todo momento, el eficiente funcionamiento de la Presa Internacional la Amistad;

Coordinar con autoridades federales, estatales y municipales acciones para corregir y prevenir problemas fronterizos de saneamiento;

Participar en ejercicios teóricos para el adiestramiento en operación y control de avenidas en la Presa la Amistad;

Supervisar con la CCAN., CFE., y la Sección de los Estados Unidos de América, la ejecución de los trabajos extraordinarios de reparación y mantenimiento de la Presa Internacional la Amistad;

Tomar datos topográficos en las estaciones hidrométricas en condiciones normales y durante avenidas;

Elaborar gráficas e informes semanales, mensuales y trimestrales de control de la instrumentación instalada en la Presa Internacional la Amistad;

Tomar datos topográficos en la corona de la cortina en forma conjunta con la Sección Americana;

Preparar el informe anual conjunto de mantenimiento de la Presa la Amistad;

Preparar informe anual de seguridad de presas, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	51 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

REPRESENTACIÓN DE LA OFICINA REYNOSA, TAMAULIPAS.

OBJETIVOS.

Representar al C. Comisionado mexicano en la atención de los asuntos a cargo de la Sección Mexicana de la CILA México-Estados Unidos de América, en el Estado de Tamaulipas.

Asegurar que la operación de la Presa Internacional Falcón, se efectúe de manera adecuada a los intereses de México, tanto en los aspectos de almacenamiento, así como en satisfacer las demandas y entrega de agua mexicana para los diferentes usos como son: uso público urbano (doméstico) de las diferentes poblaciones fronterizas, para usos agrícolas y para la generación de energía eléctrica.

Asegurar que la operación de las Presas Anzaldúas y el Retamal se efectúe de manera adecuada a los intereses de México, para el caso de la primera la entrega de agua para usos domésticos y agrícolas, y la segunda, para el control de avenidas del Río Bravo, en el caso de ser necesaria la utilización del cauce de alivio mexicano.

FUNCIONES

Asegurar y supervisar que la línea divisoria internacional en los puentes de cruce cumplan con los acuerdos establecidos entre ambas Secciones de México y Estados Unidos;

Coordinar las labores de operación y mantenimiento de las presas internacionales Falcón, Anzaldúas y Retamal;

Supervisar el cálculo de los gastos medios diarios de las estaciones hidrométricas localizadas sobre el Río Bravo y aquellas ubicadas en los afluentes, así como las estaciones climatológicas existentes;

Elaborar y vigilar que se cumplan los programas de operación y mantenimiento de las Presas Internacionales de Falcón, Anzaldúas y Retamal;

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos internacionales entre México y los Estados Unidos de América en materia de saneamiento del Río Bravo y en lo referente a mantener el cauce del mismo en su carácter de límite internacional;

Efectuar el control de los recursos humanos y financieros, así como materiales asignados a la Subdirección técnica Operativa de la Sección Mexicana en Cd. Reynosa, Tamaulipas;

Coordinar las acciones entre dependencias de México y los Estados Unidos de América, para la consolidación de proyectos de saneamiento en las ciudades de Reynosa y Matamoros, Tamaulipas;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	52 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Coordinar con la Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad y la Sección de Estados Unidos de América, la ejecución de los trabajos extraordinarios que se requieran en las presas internacionales;

Coordinar con autoridades, estatales y municipales acciones para corregir y prevenir problemas fronterizos de saneamiento;

Acordar con Representantes de otras Dependencias Nacionales en la coordinación de actividades de apoyo mutuo;

Supervisar la construcción, operación y mantenimiento de obras conexas y auxiliares en la zona de jurisdicción de esta representación de Ciudad Reynosa, Tamaulipas;

Supervisar el monitoreo del muestreo de la salinidad de las aguas del Río Bravo; y específicamente las del Proyecto de la Planta de bombeo y el Dren Desalinizador;

Coordinar entre ambas Secciones de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, los acuerdos necesarios para establecer los trabajos requeridos para que la planta de bombeo y Dren el Morillo operen satisfactoriamente;

Atender todos los problemas de Saneamiento de las Ciudades Fronterizas en lo referente a sistemas de tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos sólidos con la finalidad de mejorar el deterioro ambiental y la calidad de las aguas que se descargan al Río Bravo;

Supervisar los trabajos de construcción de los proyectos que sean aprobados ante el seno de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	53 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN DE LAS PRESAS ANZALDÚAS Y RETAMAL.

OBJETIVOS.

Garantizar que las demandas para satisfacer los usos domésticos de las ciudades fronterizas y agrícolas, sean las extraídas de la Presa Internacional Falcón de común acuerdo entre ambas Secciones de la CILA.

Garantizar el eficiente funcionamiento de la Presa Derivadora Anzaldúas para la entrega de agua a México para satisfacer las demandas de las poblaciones fronterizas y agrícolas.

Garantizar el eficiente funcionamiento de la Presa el Retamal para el control de avenidas del Bajo Río Bravo a través del cauce de alivio mexicano.

FUNCIONES.

Operar la Presa Internacional Falcón a través de acuerdos entre ambas secciones de la CILA, definiendo diariamente los gastos demandados extraídos por México y Estados Unidos de América;

Operar la Presa Derivadora Anzaldúas de acuerdo a las demandas establecidas en la Presa Internacional Falcón, estableciendo la contabilidad diaria del agua derivada por México y Estados Unidos de América con fines domésticos de las ciudades fronterizas y agrícolas;

Coordinar los trabajos de conservación y mantenimiento que se realicen en la Presa Derivadora Anzaldúas y en la Presa Retamal, que correspondan a México, mancomunadamente con el personal de Estados Unidos de América;

Operar la Presa el Retamal de acuerdo a los criterios establecidos entre ambas Secciones de la CILA, para evitar inundaciones en la parte baja del Río Bravo;

Realizar los recorridos por el cauce del Río Bravo en el tramo comprendido entre la Presa Internacional Falcón y el Golfo de México, para confirmar el libre escurrimiento de la corriente;

Recopilar y redactar de informes relacionada con los muestreos de la salinidad del Río Bravo en la jurisdicción de esta representación;

Realizar inspecciones de las estaciones hidrométricas y climatológicas localizadas a lo largo del cauce del Río Bravo y sus afluentes para determinar que estén operando correctamente;

Analizar las gráficas y cálculo de los gastos medios diarios de las estaciones hidrométricas localizadas sobre el cauce del Río Bravo y de sus afluentes los Ríos Salado, Álamo, San Juan y los Drenes localizados entre la Presa Falcón y el Golfo de México;

Analizar y calcular las hojas climatológicas de las estaciones localizadas en esta jurisdicción;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	54 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Realizar los trabajos de mantenimiento requeridos por la Línea Divisoria Internacional de los puentes de cruce;

Redactar los informes técnicos, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	55 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

ACTOS DE LA COMISIÓN: Aquellas actividades o acciones donde participan de manera conjunta los Comisionados de ambas Secciones y acuerdan de manera específica acciones concretas para atender un tema o problema particular en la agenda de la comisión.

AFLUENTE: Ríos tributarios de una corriente principal, como por ejemplo, Río Conchos: Afluente del Río Bravo.

AFORO: Medición que se efectúa en la corriente de un río para conocer el volumen de agua que transita por el mismo, a partir del conocimiento de la profundidad y la velocidad del agua en diferentes puntos de la sección transversal del cauce en el sitio de la medición. Este procedimiento es básico para la contabilidad de las aguas internacionales.

AGUAS SUBTERRÁNEAS TRANSFRONTERIZAS: Mantos acuíferos que se ubican en el subsuelo y que se extienden en ambos lados de la frontera.

ANTROPOGÉNICOS: Todo aquel cambio que se introduce por la acción del hombre.

AVENIDA: Flujos extraordinarios de agua que se presentan en la corriente de un río.

BERMA: Margen de un río.

CALIBRACIÓN: Ajuste que se efectúa en los aparatos que registran el nivel del agua en los ríos, a fin de que estos generen resultados confiables.

CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN: Capacidad máxima que tiene un cauce o canal para transportar flujos de agua. Usualmente se expresa en metros cúbicos por segundo.

COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE: Comisión creada de manera común entre autoridades y sindicato para vigilar las condiciones de seguridad e higiene de las instalaciones de la CILA, a fin de asegurar las mejores condiciones de trabajo para todo el personal de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONTROL DE GESTIÓN: Seguimiento que se efectúa a la correspondencia de entrada y salida para asegurar su adecuada atención y archivo.

CUERPOS RECEPTORES: Cuerpo de agua tal como un río o lago donde se descargan aguas residuales tratadas o no tratadas.

DEMARCADORES: Cualquier implemento que la comisión utilice para señalar la Línea Divisoria Internacional entre México y Estados Unidos de América.

DERIVACIÓN: Acción por la cual se extrae agua de una corriente principal para un propósito definido.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	56 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

DESARROLLO SUSTENTABLE: Desarrollo social y económico basado en la conservación y protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales considerando las necesidades actuales y futuras, así como los impactos presentes y futuros de las actividades humanas.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.): Es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin que de éstos sean aplicados y observados debidamente.

DREN: Cauce artificial creado para desviar agua de un sitio determinado con un propósito definido.

EDICIÓN CARTOGRÁFICA: Publicación que contiene planos.

EMISOR SUBMARINO: Tubería que conduce agua para su disposición en el océano.

EMISOR TERRESTRE: Tubería que conduce normalmente aguas residuales para su alejamiento o tratamiento en las plantas correspondientes.

ESCURRIMIENTO: Flujo de agua que conduce una corriente o río. Normalmente se basa en promedios y se expresa en metros cúbicos por segundo o millones de metros cúbicos.

ESTACIONES CLIMATOLÓGICAS: Instalaciones previstas con equipo especializado para registrar temperaturas máximas y mínimas, viento y niveles de evaporación en un sitio determinado.

FONDO REVOLVENTE: Cantidad de dinero fija que se mantienen en caja para cubrir gastos menores.

GASTOS MEDIOS: Esguerrimiento promedio que se tiene en un río o corriente, el cual puede determinarse de manera diaria, mensual o anual. Normalmente se expresa en metros cúbicos por segundo.

HERBICIDAS: Productos químicos que se utilizan para controlar el crecimiento o erradicar definitivamente la vegetación nociva.

HIDROMEDICIÓN: Medición que se hace del caudal de la corriente de los ríos.

IBWC: Siglas en inglés de International Boundary and Water Commission (Comisión Internacional de Límites y Aguas).

INCLINÓMETRO: Instrumento por medio del cual se verifica la estabilidad estructural de la Presa Internacional Amistad.

LDI: Línea Divisoria Internacional.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	57 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

LEVANTAMIENTOS: Estudios que se realizan para conocer alguna situación particular, por ejemplo: levantamiento topográfico, etc.

LIMNÍGRAFO: Aparato que se utiliza para registrar de manera constante el nivel que alcanza el agua en un sitio determinado del cauce de una corriente de agua.

LIN: Lindero Internacional Norte, sitio donde empieza la frontera entre México y Estados Unidos de América en el tramo limítrofe del Río Colorado.

LIS: Lindero Internacional Sur, sitio donde concluye la frontera entre México y Estados Unidos de América en el tramo limítrofe del Río Colorado.

MAPOTECA: Sitio donde se guardan los planos de manera ordenada.

MARBETE: Escudo oficial de la comisión, que se utiliza para identificar a su personal y equipo.

MOJONERAS: Demarcadores auxiliares de la frontera entre México y Estados Unidos de América que se ubican entre los monumentos principales y que generalmente se utilizan en zonas de alta densidad o zonas críticas de la frontera.

MONOLITOS: Cada uno de los bloques de concreto que constituyen la sección vertedora de la Presa Internacional de la Amistad.

MONUMENTOS: Cada una de las estructuras principales que demarcan la frontera terrestre entre México y Estados Unidos de América. El número 1 se encuentra en Cd. Juárez – El Paso y el 258 en Playas de Tijuana.

MOSAICO AEREOGRÁFICO: Compilación de fotografías aéreas en las cuales la Comisión acuerda el trazo de la línea divisoria fluvial en el Río Bravo.

NIVEL FREÁTICO: Profundidad con respecto a la superficie del suelo a la que se encuentran las aguas subterráneas.

PIEZÓMETRO: Instrumento que mide la presión que ejerce el agua en una estructura, en este caso, la cortina de las presas internacionales Amistad y Falcón.

PLANTA HIDROELÉCTRICA: Cada una de las plantas generadoras de energía eléctrica que se ubican en las presas Amistad y Falcón, y que utilizan para la generación de energía el agua que se extrae de dichas presas.

POSICIONAMIENTO GEODÉSICO: Determinación de la ubicación de un objeto sobre la superficie de la tierra mediante el uso de equipo topográfico especializado.

PRESA DERIVADORA: Estructura para elevar el nivel del agua en una corriente y permitir su derivación para un propósito definido.

REVESTIR: Acto por el cual un canal de tierra es cubierto de concreto para evitar pérdidas de agua.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	58 de 59



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL
DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

SEDIMENTOS: Material producto del arrastre natural de una corriente que se deposita en el fondo del cauce o en el vaso de una presa, reduciendo con ello la capacidad de conducción o de almacenamiento.

TERRAPLÉN: Macizo de tierra que se ubica a lo largo de un río o una presa.

TESTIGOS DE ASENTAMIENTO DE LA CORONA: Instrumentos por medio de los cuales se verifica la seguridad estructural de la cortina de una presa.

TRÁNSITO DE AVENIDAS: Conducción de flujos extraordinarios por el cauce de un río.

VÁLVULA DE CHORRO DIVERGENTE: Válvula instalada en el Presa de la Amistad que se utiliza para extracción de agua cuando no puede realizarse a través del vertedor o de las plantas hidroeléctricas.

VERTEDOR: Parte de la estructura de una presa por donde se extraen los excedentes de agua de la misma. Si tiene compuertas se denomina controlador, en caso contrario se le llama libre.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pag.
CILAMEUA-B00	01/07/2006	4.0	59 de 59